

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2023-0794

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN del causante EUGENIO RUIZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- Alléguese el inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles, acorde con las previsiones del numeral 6º del artículo 489 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 444 ibidem, junto con las pruebas que se tengan de ellos

3- Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de los herederos RAUL RUIZ MORENO, JOSE EUGENIO RUIZ MONTERO, ALEXANDER RUIZ MARTÍN, LUIS ALFONSO RUIZ MARTÍN, a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso.

4-Indicar de tener conocimiento y de conformidad con lo normado en el numeral 5 del art. 489 ibídem, un inventario de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que corresponde a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

5-. Aclare la pretensión segunda como quiera que la figura de la representación solo se da en línea recta descendente de modo ilimitado, también, en la línea colateral pero limitada a los hijos de los hermanos del causante. (Art 1043 Código Civil)

6- Reproducir en su totalidad la demanda debidamente subsanada.

Reconocer personería a RAUL TIRADO OLARTE, como apoderado judicial de la interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

Firmado Por:  
Maria Enith Mendez Pimentel

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaa6c0166ab93b7501fc973385d0ea6c82bed9b8c909fd63ddc8b5e74e8663f**

Documento generado en 18/12/2023 10:55:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**